

PROCESO					<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>... La Unión es nuestra Fuerza ...</small>	TÍTULO				CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>				
					VERSION No. <b>01</b>		Página <b>1</b> de <b>1</b>		
					FECHA:	<b>13</b>	<b>03</b>	<b>2025</b>	
 <small>Grupo de Instrucción Disciplinaria</small>									

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

No.	CLASE DE PROCESO	PROCESO	DISCIPLINADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
<b>1</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>INDAGACIÓN PREVIA No. 120-2024</b>	<b>EN AVERIGUACIÓN</b>	<b>6 de marzo de 2025</b>	<b>RESUELVE:</b>  <b>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR</b> la siguiente prueba testimonial de oficio:  - Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada a la funcionaria <b>LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO</b> Coordinador Contratos Regional Llanos Orientales, para que amplíe y ratifique la información consignada en el memorando No. 2024140610307943 de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: "Informe frente a la presunta comisión de delitos Comercializadora de Alimentos la Marla SAS ZOMAC"

Se hace constar que el anterior ESTADO permaneció fijado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-estado/>, por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hoy **20-03-2025** hasta **21-03-2025**.

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 3			
	FECHA:	28	02	2024			

### GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2025

Radicación: **Indagación Previa No. 120-2024**

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 -Código General Disciplinario-, procede la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente actuación, que cursa bajo el radicado de la referencia y que inicialmente se originó de conformidad a los siguientes:

### HECHOS

Al despacho se encuentra memorando No. 2024140600309443 ALRLL-14060 del 10 de diciembre de 2024 suscrito por el Mayor (RA) Abg. Julio Cesar Aponte Anacona Director Regional Llanos Orientales, enviado a la abogada Martha Eugenia Cortes Baquero Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el cual entrega "Informe situación presentada con el proveedor La María por presunta comisión de delitos", según memorando No.2024140610307943 ALRLL-CT-CTR-14061 signado por la PD Abog. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño Coordinadora de Contratos Regional Llanos Orientales, memorando en el cual expone y describe casos particulares de procesos de contratación en dicha regional, donde advierte la presunta comisión de conductas ilícitas por parte de un proponente y el presunto comprometimiento de funcionario(os) de la Agencia Logística de las fuerzas Militares en tales conductas, escrito que en síntesis expresa:

*"(...) con la sorpresa que en reunión de unidad asesora (se encontraban presentes MY (RA) Julio Cesar Aponte Anacona, Pedro Felipe Buitrago Martinez, Kennedy Rueda Marin, Felipe Alejandro Mora Cubides), recibí llamado del frigorífico Valle de Tenza, por tanto puse el altavoz del celular para que fuera de conocimiento de todos los miembros y me manifiestan que el señor Jhon de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA ya los había llamado para hablar en relación al hallazgo encontrado.*

*Lo anterior me da a pensar que lo informado en la unidad asesora se filtró de manera inmediata a COMERCILIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC, situación que me tiene sumamente preocupada ya que existiría un presunto favorecimiento a este oferente, donde en varias oportunidades se ha evidenciado que goza de información privilegiada y sometida a reserva antes de su publicación en la plataforma SECOP II. (...)"*

*AMS*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	TÍTULO  AUTO VARIOS	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 3	
		FECHA:	28	02

### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, que toda decisión interlocutoria debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso.

Así mismo, se decretarán unas pruebas de oficio de acuerdo a lo consagrado en el artículo 225C y con el fin de buscar la verdad real, la descrita en el artículo 148 del Código General Disciplinario, el cual reza:

*"Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba. El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio."*

Con el fin de determinar el posible responsable de los hechos, el despacho considera conducente y pertinente decretar de oficio la siguiente prueba testimonial:

- Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada a la funcionaria LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO Coordinador Contratos Regional Llanos Orientales, para que amplíe y ratifique la información consignada en el memorando No. 2024140610307943 de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: *"Informe frente a la presunta comisión de delitos Comercializadora de Alimentos la Maria SAS ZOMAC"*

Respecto de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, se tiene:

El concepto de **conducencia** de una prueba se entiende como la aptitud del medio de prueba para demostrar el hecho al que se refiere; en tal forma, una prueba será entendida como conducente en la medida en que el medio probatorio escogido sea admitido por la ley.

El concepto de **pertinencia** se refiere a la relación de la prueba solicitada con los hechos que fundamentan el litigio, siendo así, no pertinente, *"La prueba que se aduce con el fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio"*

Por último, el concepto de **utilidad** de la prueba se refiere a la potencialidad de la misma de servir para aclarar o apreciar correctamente los hechos en los que se basa la defensa.

Recapitulando lo anterior se encuentra que la prueba solicitada debe: (i) ser aceptada por la ley; (ii) versar sobre los hechos de la demanda; y (iii) tener la potencialidad de esclarecer o generar convicción sobre la ocurrencia de los hechos.

73

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p>				
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES ... La unión de nuestras Fuerzas ...</p>	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO VARIOS</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GTH-FO-25</b></p>		
		<p>VERSIÓN: <b>No. 02</b></p>		<p>Página <b>3</b> de <b>3</b></p>
		<p>FECHA:</p>	<p><b>28</b></p>	<p><b>02</b></p>

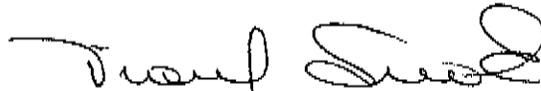
Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la siguiente prueba testimonial de oficio:

- Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada a la funcionaria **LOURDES TATIANA MARRERO AVENDAÑO** Coordinador Contratos Regional Llanos Orientales, para que amplíe y ratifique la información consignada en el memorando No. 2024140610307943 de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: "Informe frente a la presunta comisión de delitos Comercializadora de Alimentos la Maria SAS ZOMAC"

**CÚMPLASE,**



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Proyectó:   
Cargo: PD Grupo Instrucción